



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162 -2023-MPCP

Pucallpa,

VISTO: 14 MAR. 2023

El Expediente Interno N° 07325-2023 que contiene el Informe N°231-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 23 de febrero del 2023; y el Informe Legal N°226-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°231-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 23 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Entidad Edil, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, manifestando que bajo el criterio de iniciativa y determinación para impulsar el proceso de contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, desarrolla y expone los fundamentos que regirán la tramitación y gestión con proyección a la formulación y aprobación de las Bases del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, PARA LA CONTRATACIÓN Y REEMPLAZO POR CESE Y SUPLENCIA TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2026, propone la conformación de la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el concurso Público de Méritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, contratación que será a plazo determinado en las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme al siguiente detalle:

CONDICIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Sub Gerente de Recursos Humanos	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
Primer Miembro	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Servicios de Administración Tributaria.
Segundo Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica	Sub Gerente de Contabilidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos y el inciso c), numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023 preceptúa que: "(...) prohibase el ingreso de personal en el Sector Público (...) salvo en los siguientes supuestos: inciso c) la contratación para el remplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público (...) debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos;

Que, en ese sentido, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el acceso a la Administración Pública en la condición de contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso; acorde al Capítulo III de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la cual en su artículo 5° condiciona el acceso al servicio civil a la aprobación del respectivo concurso público de méritos, determinando en su artículo 9° que la omisión del concurso público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación laboral válida;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión que se encargue de los procesos de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, resulta necesario se conforme una comisión con proyección a la formulación y aprobación de las Bases del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, PARA LA CONTRATACIÓN Y REEMPLAZO POR CESE Y SUPLENCIA TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2026;

Que, en el caso concreto se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de su área técnica y legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, ha procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el ejercicio fiscal 2023-2026, conforme se desprende del Informe N°231-2023-MPCP-GAF-SGRH; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable; y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°226-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que de la revisión al expediente, sobre emisión de Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Evaluadora Encargada de llevar a cabo el concurso público de méritos bajo el régimen laboral del Decreto



Legislativo N°276, para la contratación de reemplazo por cese y suplencia temporal para el ejercicio fiscal 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en atención al Informe N°231-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, resulta viable su atención por estar enmarcada dentro de parámetros legales vigentes;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN EVALUADORA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, PARA LA CONTRATACIÓN DE REEMPLAZO POR CESE Y SUPLENCIA TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, el mismo que quedará integrada de la siguiente manera:

CONDICION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Sub Gerente de Recursos Humanos	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
Primer Miembro	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Servicios de Administración Tributaria.
Segundo Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica	Sub Gerente de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta la normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

